

radiotransmisorreceptor ajustado a la banda de emisión que fijen las autoridades territoriales, y el operador de radio y conductor del vehículo correspondiente.

12. Presentación y selección de ofertas

Las ofertas serán presentadas, en sobres cerrados y lacrados, en el Registro de entrada de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de las bases del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

La selección de ofertas será efectuada por una Comisión, cuyos componentes nombrará el Ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas.

13. Adjudicación

La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas se reserva el derecho de adjudicar el contrato de ejecución de trabajos a quien presente, a su juicio, mejor conjunto de condiciones técnicas y económicas. Podrá también adjudicar la obra solamente en lo que se refiere a la ejecución de los trabajos correspondientes a los vértices geodésicos comprendidos en el denominado grupo primero, y podrá, asimismo, rechazar todas las ofertas que le sean presentadas, si a su juicio ninguno de los oferentes reúnen las condiciones adecuadas.

14. Tipo del contrato

El contrato que en su día se formalice será de tipo administrativo, por lo que cuantas diferencias puedan surgir entre ambas partes contratantes deberán resolverse en la vía administrativa correspondiente o, en su caso, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.819.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a don Mariano García Loygorri y Martínez de Irujo y a doña Concepción Torres y González-Camino en el expediente de sucesión en el título de Conde de Vistahermosa.

Don Mariano García Loygorri y Martínez de Irujo y doña Concepción Torres y González-Camino han solicitado la sucesión en el título de Conde de Vistahermosa.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Joaquín Bertrán y de Caralt y a don Ricardo Gasque Rodríguez en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Castiel.

Don Joaquín Bertrán y de Caralt y don Ricardo Gasque Rodríguez han solicitado la rehabilitación del título de Barón de Castiel.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar

los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Enrique de Carlos Mendoza y a don Joaquín Mendoza Gallo en el expediente de sucesión del título de Conde de Mendoza Cortina.

Don Enrique de Carlos Mendoza y don Joaquín Mendoza Gallo han solicitado la sucesión en el título de Conde de Mendoza Cortina.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a doña Purificación Pardo y de Castro, doña María del Pilar Ponte y Manera, don Luis Ponte y Manso de Zúñiga, don José Yusti Pita, doña Guadalupe de Murcia y Aguilar y don Salvador de Ponte y Conde en el expediente de sucesión en el título de Marqués de Leis.

Doña Purificación Pardo de Castro, doña María del Pilar Ponte y Manera, don Luis Ponte y Manso de Zúñiga, don José Yusti Pita, doña Guadalupe de Murcia y Aguilar y don Salvador de Ponte y Conde han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Leis.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don César de Zulueta y Alonso de Villapadierna, don Jaime Maiz y Zulueta y don Ricardo Isasi Olascoaga en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Barambio.

Don César de Zulueta y Alonso de Villapadierna, don Jaime Maiz y Zulueta y don Ricardo Isasi Olascoaga han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Barambio.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Francisco Sáenz de Tejada y de Olózaga y a doña Juana Eugenia de la Mazeriere y de Rouge en el expediente de rehabilitación del título de Duque de Caylus, con Grandeza de España.

Don Francisco Sáenz de Tejada y de Olózaga y doña Juana Eugenia de la Mazeriere y de Rouge han solicitado la rehabilitación del título de Duque de Caylus, con Grandeza de España.

Lo que se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación

de este edicto, puedan alegar los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando que don Emilio Losada Drake ha solicitado para su hijo don Alfonso Losada Penalva carta de sucesión, por cesión, en el título de Conde de Valdeagrana.

Don Emilio Losada Drake ha solicitado carta de sucesión en el título de Conde de Valdeagrana a nombre de su hijo don Alfonso Losada Penalva, en virtud de cesión que le ha otorgado en escritura pública otorgada el 2 de diciembre de 1959.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Rubio Courtoy la rehabilitación del título de Vizconde de Quintanilla Flórez.

Don Luis Rubio Courtoy ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Quintanilla Flórez, concedido en el año 1651 a favor de don Gabriel Flórez Osorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, en relación con lo prevenido en la Orden de 26 de abril de 1951, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Guillermo de Grau-Moctezuma y Rifé la rehabilitación del título de Marqués de Santa Ageda.

Don Guillermo de Grau-Moctezuma y Rifé ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Santa Ageda, concedido a don Pedro Gallego y Requesens el 25 de mayo de 1628, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Guillermo de Grau-Moctezuma y Rifé la rehabilitación del título de Príncipe de Militello en la dignidad de Marqués de la misma denominación.

Don Guillermo de Grau-Moctezuma y Rifé ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Militello en la dignidad de Marqués de la misma denominación, concedido a don Luis Gallego Russo el 11 de noviembre de 1658 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que